

INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021) al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo No. 255924089001 **201500038** 00 de FERNANDO BARRETO GARAVITO contra WILLIAM RIAÑO REYES, con petición del demandado para que le sea actualizado el oficio C-204-2015 que comunica el levantamiento de la medida cautelar sobre el inmueble “Bonanza”. El proceso se encuentra archivado desde 2016. Sírvase proveer.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Desarchivado y una vez revisado el expediente, se observa que el proceso se terminó por conciliación efectuada el 4 de noviembre de 2015, acordándose en el clausulado quinto que: *“En virtud de este acuerdo conciliatorio y con miras a mantener la vigencia de las garantías cautelares, se suspenda de común acuerdo hasta el 13 de septiembre de 2016 el proceso conforme lo establecido en el numeral 3° artículo 170 del Código de Procedimiento Civil vigente”*.¹

Ahora bien, verificada la cancelación de la última cuota del acuerdo de pago referido (clausulado 4°), mediante auto del 24 de noviembre de 2015 se ordenó levantar la medida de embargo que pesaba sobre el bien inmueble denominado “BONANZA” de propiedad del demandado, disponiéndose que por Secretaría se comunicara tal situación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas², como en efecto se hizo a través del Oficio C-204-2015 del 3 de diciembre de 2015³

Sin embargo y pese a que la apoderada del demandado WILLIAM RIAÑO REYES retiró el oficio para radicarlo en la referida entidad, dicho levantamiento no se materializó, motivo más que suficiente para acceder a lo peticionado por el encartado, en el que da cuenta que a pesar de haberse retirado el oficio este no se radicó en la entidad respectiva.

Por lo anterior, se

ORDENA:

PRIMERO. DESARCHIVAR el proceso a costa del interesado, para emitir la comunicación respectiva.

¹ Folios 44-45 cuaderno principal

² Folio 49 cuaderno principal

³ Folio 70 cuaderno medidas cautelares

SEGUNDO. Secretaría proceda de conformidad, elaborando un nuevo oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, comunicando el levantamiento de la medida cautelar ordenada mediante auto del 24 de noviembre de 2015.

Cumplido lo anterior, regresen las presentes diligencias al **ARCHIVO**, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NATALIA ANDREA MUÑOZ AVILA

AEHL/NAMA

Firmado Por:

**NATALIA ANDREA MUNOZ AVILA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02d44452abf2811308fc1788dedc3c4a8cb01d1af95c3ac9f3c633bf060c04b7

Documento generado en 21/04/2021 10:42:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**